

Nota Informativa Actualización Nota Especial COVID-19 N^o 5 Actuaciones procesales ante el TJUE y el Tribunal General

Madrid, 20 de marzo de 2020

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (“**TJUE**”) ha adoptado un nuevo régimen relativo a su actividad jurisdiccional con efectos desde 19 de marzo de 2020, que modifica las medidas adoptadas el 13 de marzo de 2020¹.

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Se han adoptado las siguientes nuevas medidas:

- La actividad judicial continúa, pero otorgando prioridad a los asuntos que revisten especial urgencia (como los procedimientos de urgencia, los procedimientos acelerados y los procedimientos sobre medidas provisionales).
- Los plazos para recurrir y para interponer recurso de casación siguen su curso y las partes tienen la obligación de cumplirlos, sin perjuicio de la eventual aplicación del artículo 45, párrafo segundo, del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual permite invocar la existencia de fuerza mayor.
- Los plazos señalados en los procedimientos pendientes (excepto los procedimientos antes mencionados que revisten especial importancia) se prorrogan por un mes a partir de 19 de marzo de 2020. Vencerán al terminar el día que, el mes siguiente, tenga el mismo número que el día en que el plazo debería haber expirado o, si dicho día no existe el mes siguiente, al terminar el último día de ese mes.
- Hasta nueva orden, los plazos que sean señalados por la Secretaría, a partir de 19 de marzo de 2020, se aumentarán asimismo en un mes.
- Las vistas orales fijadas hasta el 3 de abril de 2020 se aplazan a una fecha posterior.
- Una vez que se reanude el normal funcionamiento de su actividad jurisdiccional, el órgano jurisdiccional se pondrá en contacto, si fuere necesario, con los representantes de las partes para informarles acerca de la continuación del procedimiento.

¹ https://curia.europa.eu/jcms/jcms/P_97552/es/

TRIBUNAL GENERAL

El Tribunal General explica que se vio obligado, en los primeros momentos, a limitar fuertemente su actividad jurisdiccional. Las vistas orales fijadas hasta el 3 de abril de 2020 fueron aplazadas y únicamente se tramitaron los asuntos de especial urgencia (procedimientos acelerados, procedimientos prioritarios y procedimientos sobre medidas provisionales).

En este momento, el Tribunal General ha adaptado sus métodos de trabajo y se esfuerza, en la medida de lo posible, por continuar asimismo la tramitación de los demás asuntos. Sigue concediéndose prioridad a la tramitación de los asuntos que revisten particular urgencia.

En relación con los plazos procesales, aplican las siguientes reglas:

- Los plazos legales, incluidos los plazos para recurrir, siguen su curso y las partes tienen la obligación de cumplirlos, sin perjuicio de la posibilidad de invocar el artículo 45, párrafo segundo, del Protocolo sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el cual permite invocar la existencia de fuerza mayor.
- Tomando en consideración las dificultades legítimas que experimentan las partes, los plazos procesales que sean fijados por la Secretaría desde el 19 de marzo de 2020, se adaptarán al contexto de crisis sanitaria sin precedentes que padecemos actualmente.

Desde el Despacho somos conscientes de la incertidumbre que existe en relación con la evolución de la crisis del COVID-19. Sin perjuicio de lo anterior, en Pérez-Llorca seguiremos trabajando para preservar la operativa diaria y velando por la defensa de los intereses de nuestros clientes para estar preparados cuando entre todos consigamos superar esta situación.

La información contenida en esta Nota Informativa es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 20 de marzo de 2020 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.